



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 062-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Marzo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 05** de Marzo del 2020, instada con la Convocatoria Nº 003-2020-SO-GRA/CD, de fecha 28 de Febrero del 2020, el **PEDIDO VERBAL** formulado por el **Abog. RAÚL MARTÍN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma y del **Sr. RUBEN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;



Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", el Inciso b) del Artículo 14º establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento, y el Literal k) del Artículo 15º de la Ley en comento prescribe: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5º y 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9º señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10º dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, respecto de los pedidos señala "El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u **oralmente** el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado"; en mérito a lo cual el Abog. **Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, en Estación de Informes solicitó que pase a la Estación de **ORDEN DEL DÍA** el Informe Realizado por el Sr. **Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, sobre el sinceramiento de personal y presupuestal, para ser debatido conforme señala el Inciso f) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, conforme al Literal b) Numeral 2) del Artículo 10º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que son Competencias Compartidas, de acuerdo al Artículo 36º de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización Nº 27783, las siguientes: La Salud pública; el Artículo 48 de la Ley en comento sobre las Funciones



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, señala: "h) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales" y el Artículo 49° de la Ley ante invocada dispone de las **Funciones en materia de salud**, la misma que debe ser cumplida de conforme a Ley;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, **aprobar acuerdos regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"; y, los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, dispone respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 05 de Marzo de 2020, se puso a consideración del Pleno, el Pedido Verbal del **Abog. RAÚL MARTÍN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, señala que el tema era del desabastecimiento de los servicios de asistencial médico por parte de la Dirección Regional de Salud de Ancash, no ha realizado el sinceramiento al respecto, por otra parte si solicitamos un informe a **MINSA** el tema de asistencial médico estamos muy bien, pero sin embargo la realidad en nuestras Provincias es otra, porque quienes se nombraron como médicos, técnicos en enfermería, obstetras, etc no se encuentran en el lugar donde se nombraron, en ese sentido solicita que la **DIRESA** informe el estado real de todo el tema de Asistencial Medico de todos los Centros Hospitalarios de la Región. El Sr. **RUBEN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, manifiesta que para el Ministerio de Salud el Hospital "**La Caleta**" está muy bien, pero en la práctica adolece de muchas cosas como camillas, se ha reducido la planilla, reducción de personal, etc, al respecto la **DIRESA** debe realizar un sinceramiento real de todo lo que está pasando no solamente del Hospital "**La Caleta**" sino de todos los Hospitales que hay en la Región Ancash. El Consejero Delegado luego de la intervención del Consejero Regional por la Provincia de Asunción y de la participación de algunos Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la Dirección Regional de Salud de Ancash, un **INFORME de SINCERAMIENTO REAL** de todo el Personal Médico, Asistencial y Técnico, dentro de todo el Sistema de Salud de la Región Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Carlos J. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO